Expediente: **1124/25**
Carátula: **JALENGA FABIANA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20314252773 - JALENGA, FABIANA-ACTOR
90000000000 - HERRERA, EVA MICAELA-PERITO
27335408867 - MARTINEZ, ANA HELENA-PERITO CONTADOR
27255435499 - MUIÑO MATIENZO, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20314252773 - BORSOTTO, CARLOS DIEGO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1124/25

H105016345525

JUICIO: "JALENGA FABIANA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO"- EXPTE. N° 1124/25.- Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación de fecha 19/08/2026, efectuada por el letrado BORSOTTO, por la parte actora y por derecho propio:

I. Agréguense y ténganse presentes el informe del Registro de deudores alimentarios, constancia de ARCA e informe bancario acompañados.

II. A los fines de proveer la orden de pago por capital de la actora, en atención a la imposición de costas de primera instancia (orden causado) y costas de segunda instancia (por el rec. de apel. de la actora), **aclaren** el letrado **Carlos Diego Borsotto y** la letrada **María Cecilia Muiño Matienzo** si prestan o no, conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5480.

Asimismo, atento a lo dispuesto por el art.8 de la ley 7104 (sustituido por Ley 9400 - BO: 26/05/2021), a los fines solicitados, deberá la actora presentar el certificado de libre deuda alimentario actualizado.-

III. Atento a lo solicitado, constancias de autos, honorarios regulados sentencia definitiva de fecha 05/06/2026 y dado que existen sumas depositadas en autos que fueron dadas en pago el 19/08/2026:

Líbrese orden de pago al letrado **CARLOS DIEGO BORSOTTO** por la suma total de **$371.250,00** en concepto de honorarios, más 10% de aportes de Ley 6059 ($337.500,00 de honorarios y $33.750,00

del 10% de aportes). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **$27.000,00** en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: CARLOS DIEGO BORSOTTO

CUIT n°: 20-31425277-3

Matrícula: 8168

Condición ante AFIP: MONOTRIBUTO C

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209617018723

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350096170187235

Monto de honorarios a transferir al letrado : $310.500,00

Número de cuenta Bancaria del letrado: 4070601-9 089-5

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 0070089430004070601951

Banco de la cuenta del letrado: Banco Galicia

b) Transfiera la suma de **$60.750,00** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

lll. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

lV. Póngase en conocimiento del letrado beneficiario el **deber tributario de emitir la factura electrónica** correspondiente a los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (RG ARCA 5824/2026).- PCRA-1124/25

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.